

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 1, SERIE 2021-2022
APROBADA 29 DE JULIO DE 2021
(P. DE R. NÚM. 2, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 16 de julio de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y PREESCOLAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), adopta la política pública de proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El inciso (o) del Artículo 1.008 del Código Municipal confiere a los municipios la facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso (q) del referido Artículo 1.008, los municipios están facultados para “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos”. Adicionalmente, se dispone que “[l]a formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar del Municipio de San Juan ofrece servicios interdisciplinarios a los participantes de los Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido Ronald Reagan. Entre los servicios ofrecidos a los participantes y sus familias, se encuentra la identificación de las necesidades nutricionales de los niños y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres, tutores y personal, así como el ofrecimiento de alimentos durante los periodos de desayuno, almuerzo y merienda en los centros.

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head Start, Early Head Start y centros de cuidado.

POR CUANTO: El Programa de Alimentos de la Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar renueva anualmente la continuidad de los servicios de alimentos a los participantes de los

Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido Ronald Reagan, a través de una propuesta a ser sometida al Departamento de Educación. Es requisito de dicha propuesta una resolución de la Legislatura Municipal que autorice al Municipio Autónomo de San Juan a solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar del Municipio Autónomo de San Juan a someter una propuesta al Departamento de Educación de Puerto Rico con el propósito solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, a fin de dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros Head Start, Early Head Start y Centro de Cuido Ronald Reagan.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde de San Juan, o a su representante autorizado, a firmar aquellos documentos que sean necesarios para que el Municipio Autónomo de San Juan pueda participar y recibir fondos bajo el Programa al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, incluyendo, pero no limitado a, la radicación de las propuestas correspondientes, así como a los acuerdos y enmiendas relacionados al referido Programa. Dicho acuerdo podrá ser renovado anualmente, extendido o enmendado a fin de dar continuidad a los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

Sección 3ra.: La autorización conferida en la Sección 1ra. de esta Resolución estará vigente hasta que otra cosa sea dispuesta mediante resolución u ordenanza o que esta sea derogada.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Alberto J. Giménez Cruz y Alba Iris Rivera Ramírez no participaron de la votación por encontrarse excusados de la Sesión Extraordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 1, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de julio de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 29 de julio de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde